

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3079-2025
CELEBRADA EL 03 DE JULIO DEL 2025

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 018-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 30 de junio del 2025 (CU.CPL-2025-075), referente a criterio sobre proyecto “LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA MINERÍA MARINA EN COSTA RICA”, Expediente N° 24.739.
2. Que, la Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultar el criterio del proyecto “LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA MINERÍA MARINA EN COSTA RICA”, Expediente N° 24.739, (REF: CU-460-2025).
3. El oficio AJCU-2025-097 del 16 de junio, 2025, (REF: CU-714-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite criterio técnico legal.
4. El criterio técnico elaborado por los señores Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, Marlon Salazar Chacón, encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales, Christopher Mora Jiménez, encargado de la Cátedra de Sistemas de Información y Allan Fernández Hernández, encargado de la Cátedra de Políticas de Conservación. (REF: CU-708-2025).
5. Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas es “Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, con lo cual, Costa Rica se encuentra comprometida. “Los océanos del mundo – su temperatura, química, corrientes y vida – mueven sistemas mundiales que hacen que la Tierra sea habitable para la humanidad.

Nuestras precipitaciones, el agua potable, el clima, el tiempo, las costas, gran parte de nuestros alimentos e incluso el oxígeno del aire que respiramos provienen, en última instancia del mar y son regulados por este. Históricamente, los océanos y los mares han sido cauces vitales del comercio y el transporte.

La gestión prudente de este recurso mundial esencial es una característica clave del futuro sostenible”

<https://news.un.org/es/story/2025/06/1539511>

6. La 3ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos (UNOC3) *Cumbre Ocean Rise & Coastal Resilience*. Se reiteran los resultados y acuerdos derivados de la Conferencia de los Océanos recientemente terminada en Niza y que fue coorganizada por Francia y Costa Rica que “ha culminado con un llamamiento común para ampliar la protección marina, frenar la contaminación, regular la alta mar y desbloquear la financiación para las naciones costeras e insulares vulnerables.”
<https://news.un.org/es/story/2025/06/1539511>

Dentro de los principales resultados y anuncios se tienen los siguientes:

- El avance en el Tratado de Alta Mar, conocido oficialmente como Acuerdo sobre la Biodiversidad de las Zonas Marinas sin Jurisdicción Nacional (BBNJ, en inglés).
- El Mecanismo de Financiamiento Un Océano, cuyo objetivo es equilibrar el déficit de financiación de miles de millones de dólares para la conservación de los océanos.
- El Pacto Europeo por los Océanos, que refuerza la cooperación de ese continente para la gestión sostenible de los océanos.
- La Coalición para la Resiliencia Costera y el Aumento del Nivel del Mar, que apoya a las comunidades vulnerables que se encuentran en primera línea del aumento del nivel del mar.
- La Unoc3 también fue testigo de un creciente apoyo a la moratoria de la minería en aguas profundas, a la que se sumaron cuatro países más, lo que eleva el total a 37.

<https://www.elpais.cr/2025/06/14/conferencia-sobre-los-oceanos-concluyo-con-compromisos-historicos-pero-activistas-exigen-medidas-y-no-palabras/>

7. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 018-2025 celebrada el 30 de junio, 2025.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), sí apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 24.739 “LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA MINERÍA MARINA EN COSTA RICA”, justificado en los siguientes criterios técnicos:

Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:

“(...) Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado el 03 de diciembre de 2024 y actualmente se tramita en la Comisión de Ambiente.

En la exposición de motivos se indica lo siguiente:

“... La minería marina sería una contradicción directa a nuestros esfuerzos para preservar nuestros ecosistemas y combatir el cambio climático. En el 2024 Costa Rica formó parte de la petición de una moratoria precautoria para la minería marina [3], considerando que la minería de los fondos marinos plantea riesgos para las industrias existentes en el Estado costarricense, dependiente del océano, incluida la pesca comercial, la pesca recreativa y el turismo.

Las decisiones internacionales deben reflejarse en la legislación nacional ...”

Análisis de proyecto de ley

Este proyecto propone la prohibición de la minería, extracción y remoción de minerales del lecho marino en todas las aguas marinas estatales y declara a Costa Rica como territorio libre de minería marina y prohíbe expresamente la minería, extracción y remoción de minerales del fondo marino.

No tiene injerencia en la universidad ni atenta de ningún modo con la autonomía universitaria.

La declaratoria es consistente con lo que dispone el artículo 50 de la Constitución Política en cuanto dispone “El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. (...)” por lo que se considera que es viable apoyar la aprobación de este proyecto de ley.”

Carrera de Manejo de Recursos Naturales de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

“(…)

3. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Una vez leídos los contenidos de la propuesta de ley, la Escuela de Ciencias Exactas y naturales emite el siguiente criterio:

Observaciones al proyecto de ley

La Carrera de Manejo de Recursos Naturales y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales de la UNED apoyan la propuesta de ley debido a que la actividad de minería marina violenta el compromiso del país con la protección del medio ambiente ya que, esta actividad genera o podría generar daños severos e irreversibles en los ecosistemas marinos. Por ello, se insta a aplicar el principio de precaución, el cual se basa en la prohibición de toda actividad con potencial de daño significativo cuando no existan estudios o pruebas de carácter científico que garanticen la protección de los recursos naturales.

Tal y como lo establece el artículo 1 de la propuesta de ley, el Estado costarricense tiene el dominio absoluto e imprescriptible sobre los recursos naturales, lo cual implica la obligación de garantizar su protección, tanto para las generaciones presentes como futuras. La minería marina como actividad, genera una serie de perjuicios ambientales, entre los cuales se pueden mencionar la remoción del lecho marino, la destrucción de hábitats bentónicos, la generación de sedimentos tóxicos y consecuentemente la pérdida de biodiversidad.

Además de lo anteriormente mencionado, es bien sabido que, actividades como la pesca artesanal y el turismo podrían verse afectadas por la contaminación, el ruido y la pérdida de biodiversidad generados por la minería marina lo cual también deriva o podría derivar en conflictos socioeconómicos.

Finalmente, es necesario recalcar que nuestro país ha suscrito acuerdos multilaterales como la Convención sobre la Diversidad Biológica y la Agenda 2030, que promueven la protección de los océanos, el uso responsable de los recursos naturales y el desarrollo sostenible.

Evaluación General

La Carrera de Manejo de Recursos Naturales y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales de la UNED manifiestan su apoyo a esta propuesta principalmente debido al riesgo significativo que representa para los ecosistemas marinos. Además, puede afectar

sectores clave como la pesca artesanal y el turismo, generando conflictos socioeconómicos. Se recalca la necesidad de activar estrategias alternativas bajo la tutela del Estado que puedan generar ingresos económicos a la zona y a sus pobladores en general sin perjudicar los recursos naturales existentes.”

Criterio adicional de la Comisión de Proyectos de Ley:

“De parte de esta comisión apoyamos el proyecto de ley, al igual que los que los dictámenes y criterios presentados, ya que consideramos que responde a la política nacional y al modelo de desarrollo que tenemos en Costa Rica, enfocado principalmente en la conservación de nuestros recursos naturales.”

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 018-2025, Art. V, inciso 2), celebrada el 30 de junio del 2025 (CU.CPL-2025-076), referente a criterio sobre el Proyecto de Ley N° 24.589 “LEY PARA LA SANCIÓN DEL DELITO DE LAS FALSEDADES PROFUNDAS: ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 237 AL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4373 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1970 Y SUS REFORMAS”.
2. Que, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de moción aprobada, ha dispuesto consultar criterio sobre el Proyecto de Ley N° 24.589 “LEY PARA LA SANCIÓN DEL DELITO DE LAS FALSEDADES PROFUNDAS: ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 237 AL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4373 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1970 Y SUS REFORMAS”, (REF: CU-320-2025).
3. El oficio AJCU-2025-087 del 21 de mayo, 2025, (REF: CU-620-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite criterio técnico legal.
4. El correo electrónico del señor Rodrigo Campos Cordero, Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, del 26 de marzo, 2025, (REF: CU-394-2025), en el que, emite criterio técnico.
5. El oficio R-TD-2025-019 del 15 de mayo, 2025, (REF: CU-591-2025), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora

Equipo Líder de Estrategia de Transformación Digital, en el que, emite criterio técnico.

- 6. El criterio técnico elaborado por el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y las señoras Karol Castro Chaves, encargada del Programa de Ingeniería Informática y Yenori Carballo Valverde, encargada de la Cátedra Tecnología de Sistemas. (REF: CU-620-2025).**
- 7. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 018-2025 celebrada el 30 de junio, 2025.**
- 8. El análisis realizado en la presente sesión por las personas integrantes del Consejo Universitario.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, los siguientes criterios técnicos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), referentes al Proyecto de Ley Expediente N° 24.589 “LEY PARA LA SANCIÓN DEL DELITO DE LAS FALSEDADES PROFUNDAS: ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 237 AL CÓDIGO PENAL”:

Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:

“(…) Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado el 25 de setiembre de 2024 y actualmente se tramita en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Lo que propone el proyecto es adicionar un nuevo artículo 237 a la sección VIII, Delitos Informáticos, del Código Penal, Ley N.º 4373, del 15 de noviembre de 1970, y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera, y se corra la numeración de los subsiguientes artículos:

“Artículo 237- Delito de falsedades profundas: será sancionado con prisión de uno a seis años a quien a través de la inteligencia artificial manipule, altere, fabrique, produzca o reproduzca vídeos, imágenes o voz para la comisión de delitos, faltas a la verdad u otros hechos en detrimento de la integridad de una persona.”

Dentro de las justificaciones incluidas en la exposición de motivos están las siguientes:

“Caber señalar que a medida que el desarrollo tecnológico evoluciona también crecen las amenazas vinculadas a él.

A diferencia de muchos delitos tradicionales, los delitos en el ámbito digital pueden compartirse, repetirse e incluso comercializarse fácilmente, lo que permite comercializar técnicas delictivas y proporcionar delitos como un servicio.

Frente a esto, la creación de contenido falso se erige como el mayor delito que cabe esperarse derivado del avance de esta tecnología. Los ejemplos hasta ahora conocidos de los llamados deepfakes, ayudan a hacerse una idea del potencial dañino que estos pueden tener, haciendo que las personas incluso deban empezar a desconfiar de lo que ven y escuchan por los medios y la red.

Los deepfakes o "falsedades profundas" son archivos de vídeo, imagen o voz manipulados mediante un software de inteligencia artificial de modo que parezcan originales, auténticos y reales. Los deepfakes utilizan el aprendizaje de la inteligencia artificial, por lo que estos archivos consiguen engañarnos fácilmente. Los deepfakes se utilizan para inducir a error a las personas receptoras, por lo que suponen una gran amenaza para la sociedad actual, permitiendo facilitar la desinformación y que la ciudadanía pase a desconfiar de cualquier fuente de información.

(...)

La reseña del peligro del uso desmedido de la inteligencia artificial destaca la necesidad urgente de establecer regulaciones éticas y mecanismos de supervisión efectivos. Es esencial abordar estos riesgos de manera proactiva para garantizar que la IA se utilice de manera responsable, preservando los valores humanos fundamentales y mitigando los impactos negativos que podrían surgir de su aplicación indiscriminada. El equilibrio entre aprovechar las ventajas de la IA y salvaguardar nuestra integridad como sociedad dependerá en gran medida de cómo enfrentemos estos desafíos en evolución.

De aquí que sea necesario generar una tipificación de índole penal para aquellas acciones que utilizando la inteligencia artificial se encuentren en detrimento de la dignidad humana, todo esto con el fin de salvaguardar y generar un marco normativo que sancione esta clase de conductas. (...)"

Análisis de proyecto de ley

El tema que plantea este proyecto de ley es de mucha relevancia para enfrentar la afectación de la población que está siendo víctima de fraudes en general, los cuales se van perfeccionando conforme evoluciona la tecnología.

Este proyecto propone la creación de un nuevo tipo penal y su propuesta no tiene impacto en la autonomía universitaria ni afecta a la universidad por lo que resulta viable su apoyo."

Rodrigo Campos Cordero, Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades:

“(…) He revisado el texto del proyecto de ley y hay una recomendación a partir de lo siguiente:

- En el derecho penal se realiza una aplicación de la ley en el sentido estricto de su redacción. No hay espacio para analogías, presunciones o interpretaciones más allá de las que el tipo penal impone al describir la conducta punible.
- En la propuesta del artículo 237 se describe en la conducta el medio usado para delinquir: "a través de la inteligencia artificial".
- La producción de falsedades profundas puede realizarse sin inteligencia artificial, por ejemplo, mediante edición digital tradicional (con software como Photoshop, After Effects, Audacity, Premiere, etc.), uso de software de síntesis de voz sin IA (generadores de voz a partir de fragmentos reales y sin modelos IA), herramientas de automatización o scripting (cuando se usan scripts para recortar, combinar o distorsionar contenido sin que haya IA en el proceso).
- Además, en un futuro cercano, podrían surgir tecnologías que no se basen estrictamente en IA pero sí permitan manipulaciones aún más sofisticadas, como computación cuántica, algoritmos híbridos, o entornos de realidad mixta.
- Adicionalmente, el bien jurídico protegido queda restringido a la persona individual, mientras que las falsedades profundas pueden afectar elementos sociales que finalmente socaban el bienestar de muchas personas.

Dado que todo lo anterior permite crear falsificaciones o manipulaciones realistas, sin usar IA, muchas conductas igual de lesivas quedarían fuera del tipo penal. Por lo tanto, se recomienda modificar el tipo penal a:

"Artículo 237- Delito de falsedades profundas: será sancionado con prisión de uno a seis años a quien a través de **cualquier medio técnico o digital**, altere, fabrique, produzca o reproduzca vídeos, imágenes o voz para la comisión de delitos, faltas a la verdad u otros hechos en detrimento de la integridad de una persona, **de la administración de justicia, de la estabilidad política o de la paz social.**"

Nota: Los resaltados corresponden a los cambios recomendados.

(…)"

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

“(…)"

2. Síntesis de la ley propuesta.

La iniciativa propone la incorporación del artículo 237 en la sección VIII del Código Penal, dedicada a los delitos informáticos. En dicho artículo se establece una pena de prisión de uno a seis años para quien, mediante el uso de herramientas de inteligencia artificial, manipule, altere, fabrique, produzca o reproduzca videos, imágenes o archivos de voz con la finalidad de cometer delitos, faltar a la verdad o realizar acciones que afecten la integridad de una persona.

El texto legislativo reconoce los múltiples beneficios del uso responsable de la inteligencia artificial en áreas como la educación, la salud, la innovación tecnológica y la economía digital. No obstante, advierte sobre los riesgos derivados de su uso malintencionado, particularmente en la generación de “falsedades profundas” (deepfakes), las cuales se definen como archivos manipulados digitalmente que aparentan ser reales, con el potencial de engañar, causar daño reputacional, vulnerar la privacidad, e incluso socavar la confianza pública en la información y los medios de comunicación.

La ley propuesta se plantea como una respuesta penal al uso malicioso de estas tecnologías, ante la ausencia de una normativa específica en el ordenamiento jurídico nacional que tipifique estas conductas de forma explícita.

3. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Una vez leídos los contenidos de la propuesta de ley, la Escuela de Ciencias Exactas y naturales emite los siguientes criterios:
Tras el análisis del documento, se emiten los siguientes comentarios y recomendaciones:

a. Claridad en la redacción del tipo penal

El texto del artículo propuesto debe evitar ambigüedades o generalizaciones excesivas que puedan dar lugar a interpretaciones extensivas. Un tipo penal mal delimitado podría generar el riesgo de criminalizar el uso legítimo de tecnologías de inteligencia artificial, como ocurre en contextos educativos, de investigación o artísticos. Por tanto, se recomienda que el texto de la ley establezca claramente que el delito se configura únicamente cuando exista un perjuicio real o una intención manifiesta de afectar la integridad de otra persona.

b. Protección del principio de legalidad y la libertad de expresión

Se recuerda que el derecho penal debe ser aplicado como última ratio, en concordancia con el principio de mínima intervención. En este sentido, se recomienda que el proyecto de ley incluya límites

claros y salvaguardas que garanticen el respeto a derechos fundamentales como la libertad de expresión, la libertad artística y la libertad académica. Estos principios son esenciales para evitar el uso desproporcionado de la norma penal y para asegurar el respeto al Estado de Derecho.

c. Acompañamiento institucional y educativo

La sola tipificación penal no es suficiente para atender de forma integral el fenómeno de las falsedades profundas. Es fundamental que la ley contemple estrategias de formación y campañas educativas dirigidas tanto a la ciudadanía como a los operadores del sistema judicial. De esta manera, se podrá comprender adecuadamente qué conductas están prohibidas, cómo se protege a las personas afectadas, y cuáles son los derechos y obligaciones en el uso de tecnologías basadas en IA.

d. Mecanismos de actualización normativa

Dada la velocidad con la que evoluciona la tecnología, y en particular las herramientas de IA generativa, se recomienda que el proyecto de ley incorpore mecanismos de revisión periódica. Esto permitiría adaptar el marco legal a los cambios técnicos y conceptuales en el campo de la inteligencia artificial, asegurando su pertinencia y efectividad a largo plazo.

Conclusión.

La iniciativa de tipificar el uso malicioso de tecnologías basadas en inteligencia artificial es oportuna y necesaria, especialmente ante los riesgos que representan los contenidos manipulados conocidos como “falsedades profundas”. No obstante, para que el proyecto de ley cumpla su función de manera justa y efectiva, se recomienda incorporar mayores niveles de precisión, proporcionalidad y resguardo de los derechos fundamentales.

La Universidad manifiesta su disposición para colaborar en el análisis técnico y jurídico de futuras revisiones de esta normativa, con el fin de contribuir al fortalecimiento de un marco legal que responda a los retos de la era digital sin comprometer los principios del Estado democrático de derecho.”

Equipo Líder de Estrategia de Transformación Digital:

“(…) a. Análisis general y antecedentes

1. Contexto de la Ley y la ENIA

- El Proyecto de Ley No. 24.589 se enfoca en la tipificación penal del uso malicioso de la inteligencia artificial para producir “falsedades profundas” (deepfakes),

incorporando un nuevo artículo al Código Penal costarricense.

- No obstante, no hace referencia alguna a la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) del MICITT (2024), la cual promueve un enfoque transversal, ético, y orientado a la protección de los derechos humanos.
- Esta omisión afecta la coherencia entre la legislación emergente y los lineamientos estratégicos nacionales, poniendo en riesgo la articulación institucional que se espera en torno a la IA.

2. Fundamentos normativos y éticos

- Constitución Política de Costa Rica: Art. 21 sobre dignidad humana, Art. 24 sobre privacidad, y Art. 33 sobre igualdad ante la ley.
- Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la IA (2021): Adoptada por Costa Rica, busca garantizar inclusión, rendición de cuentas, y protección frente a usos perjudiciales de la IA.
- Principios de la OCDE sobre IA: Costa Rica, como miembro, debe alinear su legislación con principios como transparencia, equidad, responsabilidad y seguridad.
- El criterio central debería enfocarse no solo en la sanción, sino también en mecanismos de prevención, educación, supervisión y reparación.

b. Observaciones a artículos específicos

Artículo 1 (Adición del artículo 237 al Código Penal)

- Problema: Define el delito de falsedades profundas como un acto punible cuando la IA se usa para manipular medios digitales con fines delictivos o en detrimento de la integridad de una persona.
- Riesgo: Si bien el enfoque sancionador es válido, el proyecto carece de una definición precisa de "falsedad profunda" que contemple grados de intencionalidad, uso artístico, periodístico o académico, y no incorpora el principio de proporcionalidad.
- Sugerencia:
 - Incluir definiciones legales claras de "deepfake" y "uso malicioso de IA".
 - Establecer excepciones legítimas (parodia, investigación, expresión artística).
 - Introducir un régimen de evaluación de impacto ético y mecanismos de prevención más allá del castigo.

c. Coherencia con ENIA y ausencia de enfoque preventivo

- Inconsistencia: La ENIA promueve el uso responsable y ético de la IA, la alfabetización digital y el fortalecimiento institucional; sin embargo, el proyecto no contempla ninguna acción educativa, preventiva ni de sensibilización, ni menciona al MICITT como ente rector.
- Sugerencia: Establecer coordinación explícita con la ENIA y con organismos como la CIDIA o la ANGDI. Además, prever campañas de información ciudadana sobre los riesgos y alcances de los contenidos manipulados mediante IA.

d. Referencias a modelos internacionales

1. Reglamento General de Protección de Datos (RGPD - UE):

- Ofrece directrices para identificar si un contenido automatizado vulnera derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la propia imagen y a no ser objeto de manipulación sin consentimiento.

2. Ley de IA de Canadá:

- Introduce una categoría de “sistemas de alto impacto”, equivalente a los deepfakes, que requieren evaluación y documentación ética antes de su uso.

3. Introduce una categoría de “sistemas de alto impacto”, equivalente a los deepfakes, que requieren evaluación y documentación ética antes de su uso.

- Promueve una ética de la innovación, con medidas preventivas y comités de supervisión, más allá del enfoque meramente penal.

e. Puntos fundamentales que requieren mejora

1. Vinculación con la ENIA

- Requiere alineamiento con los principios éticos de la estrategia nacional para garantizar coherencia regulatoria.

2. Marco ético y de derechos humanos

- Se debe incorporar explícitamente el respeto a la dignidad humana, la privacidad y la integridad digital.

3. Prevención y educación

- Incluir acciones educativas sobre alfabetización mediática, detección de falsedades digitales y el rol de la ciudadanía informada.
- 4. Definiciones técnicas claras
 - Precisar qué se entiende por “falsedades profundas” para evitar ambigüedades legales.
- 5. Supervisión y evaluación de impacto ético
 - Establecer que cualquier sistema que use IA para manipulación audiovisual sea sujeto de revisión previa técnica y ética.
- 6. Salvaguardas para la libertad de expresión
 - Incluir cláusulas que eviten criminalizar contenidos legítimos, como sátiras, obras artísticas o recreaciones consentidas.
- 7. Mecanismos de reparación
 - Incluir rutas claras para que las víctimas de deepfakes accedan a reparación o remoción de contenidos perjudiciales.
- 8. Inclusión de Autoridad Rectora (MICITT/ANGD)
 - Incluir al MICITT o ANG D en el proceso de diseño, evaluación y seguimiento de casos vinculados a IA.

f. Conclusión y criterio final

El Proyecto de Ley 24.589 responde a una necesidad legítima: prevenir y sancionar el uso malicioso de la inteligencia artificial para generar contenidos falsos que puedan dañar a las personas. Sin embargo, su actual redacción presenta serias limitaciones:

- Carece de articulación con la ENIA y con organismos como la ANG D o la CIDIA.
- Se centra únicamente en la sanción penal, dejando de lado medidas de prevención, educación, evaluación de impacto y reparación.
- No contempla salvaguardas para la libertad de expresión ni define con precisión las excepciones legítimas.

Además, en cumplimiento de lo requerido, es importante señalar que el tipo penal que se pretende introducir —al referirse genéricamente al “detrimento de la integridad de una persona”—

resulta impreciso y poco operativo. No se aclara si se refiere a la integridad física, moral, ética o reputacional. Por ejemplo, el uso de IA con fines paródicos, humorísticos o incluso anónimos, no necesariamente genera daño, y mucho menos en la dimensión física o de la integridad como bien jurídico protegido por el Derecho Penal. Esto plantea la necesidad de una conceptualización más robusta del término “integridad”, así como una delimitación de los escenarios que se desean sancionar.

Igualmente, al ubicarse el nuevo artículo dentro del título de “Delitos Informáticos”, se incurre en una posible confusión conceptual, ya que las afectaciones por contenidos manipulados podrían encuadrarse más adecuadamente dentro del régimen de delitos contra el honor, los cuales, a diferencia de los delitos informáticos, no se persiguen de oficio sino por acción privada. Esta diferencia no es menor, pues incide en la forma en que se activa el sistema penal y en la protección efectiva de los derechos de las personas.

Finalmente, si el objetivo del proyecto también es responder al fenómeno de las fake news, debería abordarse desde una perspectiva más equilibrada entre la protección de derechos y la libertad de expresión —una garantía constitucional que, aunque no es absoluta, debe protegerse contra regulaciones imprecisas o desproporcionadas.

Por tanto, se recomienda que el Proyecto 24.589 no se apruebe en su forma actual. En su lugar, puede valorarse como un capítulo especializado dentro de una ley integral sobre inteligencia artificial (como la contemplada en el Proyecto 23.919), en donde se aborden de forma coherente la ética, la gobernanza, la protección de derechos, y los límites del uso de IA en contextos comunicativos, jurídicos y sociales.

Solo con una reformulación profunda que integre los principios constitucionales, la experiencia comparada internacional y una gobernanza sólida y articulada, podrá garantizarse que Costa Rica cuente con un marco legal efectivo, justo y alineado con sus valores democráticos.”

Criterio adicional de la Comisión de Proyectos de Ley:

Avalar que se proceda con la aprobación del proyecto de ley indicado, previa modificación del texto atendiendo las observaciones remitidas en los diferentes criterios que incluye este dictamen y la propuesta de redacción alternativa del artículo 237 al Código Penal.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3075-2025, Artículo III, inciso 10), celebrada el 05 de junio del 2025 (CU-2025-200-A), en el que, en el punto 3 se acuerda solicitar a la Dirección de Gestión del Talento Humano que envíe a este Consejo Universitario el perfil del puesto de la Dirección del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía, a la brevedad posible, para la debida valoración y aprobación por parte de este Consejo Universitario, con el fin de que se inicie con el concurso respectivo.**
- 2. El oficio DGTH.2025.0965 de fecha 30 de junio de 2025 (REF: CU-769-2025), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, y con base en el artículo 3), inciso b) del Reglamento para el Nombramiento de Direcciones y Jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, envía, para ratificación del Consejo Universitario, el perfil correspondiente al puesto de Jefatura de Oficina del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía. Informa que este perfil fue elaborado tomando como base el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, aprobado por el Consejo de Rectoría, sesión 2099-2020, artículo 2 y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2818-2020, artículo VII, inciso 2).**

Indica que, de conformidad con el inciso c) del Reglamento indicado anteriormente, una vez aprobado este perfil, se continuaría por instrucción expresa del plenario, con el proceso de reclutamiento.

SE ACUERDA:

- 1. Ratificar el siguiente perfil del puesto de la Jefatura de Oficina del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía:**



UNED
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Dirección de Gestión del Talento Humano
E-mail: lcarvajal@uned.ac.cr • Oficina: 2527-2606

CARGO	JEFATURA DE OFICINA CENTRO AGENDA JOVEN EN DERECHOS Y CIUDADANÍA (código 229044-00)
OBJETIVO DEL PROCESO	Generar conocimiento científico riguroso, multidisciplinar y transdisciplinario, desde perspectivas epistemológicas críticas, donde se interseccionen el enfoque de género, los derechos humanos y la construcción de la ciudadanía, en temas relacionados con las juventudes y las condiciones juveniles costarricenses, centroamericanas y latinoamericanas.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planear, dirigir, coordinar, controlar y supervisar las actividades que se llevan a cabo en el Centro de Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía.
PRINCIPALES FUNCIONES	▪ Planear la realización de investigación científica que se realiza en el Centro, de manera que garantice su rigurosidad y que sean de su ámbito de acción. ▪ Coordinar y supervisar la articulación de las líneas de trabajo del Centro, con el contexto social, cultural, económico y político; nacional e internacional. ▪ Fomentar y proponer el desarrollo de diferentes actividades académicas en las comunidades y con poblaciones de interés. ▪ Coordinar y supervisar la realización de actividades académicas, con el fin de promover el uso de los resultados de investigación en las diferentes áreas del quehacer académico que se sean de interés (seminarios, congresos, actualización de programas académicos, divulgación, comunicación y publicación científica, entre otros). ▪ Brindar asesorías en su campo.
REPORTA	Vicerrectoría de Investigación
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Licenciatura o equivalente en una carrera de las Ciencias Sociales.
EXPERIENCIA	• Tres años de experiencia en actividades relacionadas con el ámbito de acción de la dependencia. • Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control). <i>Ambas experiencias pueden ser simultáneas</i> • Haber participado en, al menos, un proyecto de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado.
REQUISITO LEGAL	Ser miembro activo del colegio profesional respectivo.
COMPETENCIAS	▪ Liderazgo ▪ Pensamiento Estratégico ▪ Conocimiento institucional ▪ Negociación y Manejo de conflictos ▪ Ética

**CONDICIONES
DEL PUESTO**

- ✓ El nombramiento es por un período de 4 años.
- ✓ Tener firma digital
- ✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la Institución.
- ✓ Haber llevado o tener disposición de llevar los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno e Inducción y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestiones en entornos virtuales.
- ✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto o disposición para recibir la inducción requerida.
- ✓ Disposición para desplazarse a diferentes zonas del país.

2. **Solicitar a la Dirección de Gestión del Talento Humano que continúe con el proceso de reclutamiento para el nombramiento de la Jefatura de Oficina del Centro Agenda Joven en Derechos y Ciudadanía.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. Las inquietudes manifestadas por el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno, en relación con el actual recargo de jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE) y su propuesta para que se proceda con un nombramiento interino.
2. Las preocupaciones manifestadas desde el punto de vista jurídico, para que se proceda con un nombramiento en los términos señalados y con base en la normativa vigente de la Universidad establecida en el Estatuto Orgánico y reglamento correspondiente.

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que emita un criterio jurídico que aclare bajo qué condiciones se podría realizar un nombramiento interino en la jefatura de la Oficina de Distribución y Ventas (OFIDIVE), considerando la normativa vigente

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. III-A, inciso 11), celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-447), en el que en el punto 2 se acuerda solicitar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, que presente a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias a más tardar al 31 de octubre de 2023, una propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 16) celebrada el 7 de diciembre del 2023 (CU-2023-632), en el que, en el punto 1 se acuerda conceder prórroga hasta el 30 de junio de 2024 a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, para la entrega de propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3036-2024, Art. III-A, inciso 4) celebrada el 22 de agosto del 2024 (CU-2024-316), en el que se acuerda conceder prórroga hasta el 30 de noviembre de 2024 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para la entrega de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3053-2024, Art. IV, inciso 9), celebrada el 12 de diciembre del 2024 (CU-2024-524), en el que se acuerda conceder prórroga hasta el 30 de junio de 2025 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para la entrega de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.**
- 5. El oficio VIVE-122-2025 de fecha 27 de junio de 2025 (REF: CU-768-2025), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que solicita extender prórroga hasta el 10 de diciembre de 2025, para la entrega de una propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario. Esta solicitud se fundamenta en que, actualmente, todos los esfuerzos están dirigidos a la elaboración de procedimientos y a la atención de requerimientos en los sistemas de información, indispensables para implementar el Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado, así como los apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, durante el tercer cuatrimestre de 2025. Además, informa que se encuentran a la espera del análisis por parte de la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.**

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 10 de diciembre de 2025 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, para la entrega de la propuesta de modificación integral al Reglamento del Fondo Solidario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio VEXVT.211.2025 de fecha 30 de junio del 2025 (REF: CU-771-2025), suscrito por el señor Javier Ureña Picado, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, en el que solicita se recarguen las funciones de dicha vicerrectoría en la señora Guiselle Blanco Chavarría, debido a que se le ha autorizado vacaciones del 14 al 18 de julio de 2025.**
- 2. El formulario de revisión de requisitos, firmado por las señoras Liliana Picado Alvarado, del área de Captación del Talento Humano, y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que se evidencia el cumplimiento de los requisitos de la señora Guiselle Blanco Chavarría para este fin.**

SE ACUERDA:

Recargar la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial, en la señora Guiselle Blanco Chavarría, del 14 al 18 de julio de 2025, debido a que el señor Javier Ureña Picado se encontrará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3070-2025, artículo II, inciso 2), celebrada el 24 de abril del 2025 (CU-2025-143-A), en el que, en el punto 2 se acuerda lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

(...)

2. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el oficio R-0690-2025 de la Rectoría, en el que se incorpora el oficio VIVE-OAS-2025-030 de la Oficina de Atención Socioeconómica (REF: CU-476-2025), con la solicitud de ajuste de varios artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que las analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de junio de 2025.

(...)”

2. **El oficio FEUNED 0974-2025 de fecha 02 de julio de 2025 (REF: CU-776-2025), en el que se transcribe el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 865, de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el miércoles 2 de julio de 2025, en la Oficina de la FEUNED, Capítulo Dos, Puntos a Tratar, Artículo # 1, Presidencia, Inciso #1, en el que se acuerda lo siguiente:**

“Se acuerda:

a- Solicitar al Consejo Universitario la modificación del Reglamento General de Becas para estudiantes de pregrado y grado de la Universidad Estatal a Distancia, específicamente en el artículo 13, inciso f), conforme a lo establecido y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de la Federación de Estudiantes de la UNED, celebrada el 10 de noviembre de 2024, para eliminar el requisito del “registro de asociaciones” y en su lugar establecer que las asociaciones estudiantiles estén inscritas ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE), con el fin de agilizar el proceso de otorgamiento de becas a los miembros de las juntas directivas de las asociaciones adscritas a la FEUNED.”

SE ACUERDA:

1. **Dar por recibido el oficio FEUNED 0974-2025 de la Federación de Estudiantes (REF: CU-776-2025).**
2. **Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el oficio FEUNED 0974-2025 de la Federación de Estudiantes (REF: CU-776-2025) con solicitud de modificación del artículo 13, inciso f) el Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la**

Universidad Estatal a Distancia, con el fin de que lo considere en el análisis que realiza sobre este tema y remita el dictamen al Plenario, en el plazo correspondiente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6-a)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota de fecha 02 de julio de 2025 (REF: CU-773-2025), enviada por la señora Marlene Víquez Salazar, profesora jubilada y ex miembro externo del Consejo Universitario, en el que plantea solicitud para la realización de un reconocimiento póstumo para el señor Walter Solano Gutiérrez, funcionario jubilado de la UNED, y realiza un resumen de la trayectoria del señor Solano Gutiérrez en la Universidad.**
- 2. Lo manifestado por las personas miembros del Consejo Universitario en la presente sesión, relacionado con el reconocimiento de los aportes de don Walter Solano Gutiérrez en la conformación y desarrollo de la Universidad a lo largo de su trabajo durante varias décadas.**

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibida la nota de la señora Marlene Víquez Salazar (REF: CU-773-2025) y agradecerle la iniciativa planteada.**
- 2. Lamentar el sensible fallecimiento del señor Walter Solano Gutiérrez, funcionario jubilado de la UNED y resaltar los aportes brindados a la institución durante su prolífera vida laboral.**
- 3. Expresar las sensibles condolencias del Consejo Universitario y de la Universidad a la familia del señor Walter Solano Gutiérrez.**
- 4. Avalar la realización de un homenaje póstumo para don Walter Solano Gutiérrez, considerando el valor de los múltiples y valiosos aportes brindados a la UNED a lo largo de su historia.**
- 5. Solicitar a la Escuela de Ciencias de la Educación que, en conjunto con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, coordinen la realización de un merecido homenaje póstumo al señor Walter Solano Gutiérrez, ex**

funcionario de la Universidad, con el fin de reconocer sus múltiples y valiosos aportes para la conformación y desarrollo de la Institución.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 6-b)

CONSIDERANDO:

La nota de fecha 02 de julio de 2025 (REF: CU-773-2025), enviada por la señora Marlene Víquez Salazar, profesora jubilada y ex miembro externo del Consejo Universitario, en el que plantea solicitud para la realización de un reconocimiento póstumo para el señor Walter Solano Gutiérrez, funcionario jubilado de la UNED, y realiza un resumen de la trayectoria del señor Solano Gutiérrez en la Universidad. La misma, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“(…)

Es por las razones anteriores, que la suscrita de manera respetuosa, solicita a este honorable Consejo Universitario, un reconocimiento póstumo al maestro Walter Solano Gutiérrez, por la labor realizada en la UNED, dado que contribuyó de manera significativa en los cimientos de la Universidad y en el fortalecimiento de su quehacer académico. Para ello, sugiero respetuosamente, que la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario en conjunto con la Oficina Jurídica y la Escuela de Ciencias de la Educación, presenten una propuesta para dicho reconocimiento, dado que, desde la perspectiva de la suscrita, la normativa interna es omisa en este tipo de reconocimientos al personal jubilado que ha fallecido.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario que realice una valoración de lo manifestado por la señora Marlene Víquez Salazar, en relación con la existencia o necesidad de normativa interna para realizar reconocimientos al personal jubilado de la UNED que ha fallecido.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3059-2025, Art. IV, inciso 1), celebrada el 13 de febrero del 2025 (CU-2025-050), en el que, en el punto 3, se acuerda solicitar a la Dirección Editorial, presentar un informe detallado referente a un eventual plagio, denunciado en redes sociales, sobre el poema ganador del Certamen Permanente de Cuento y Poesía de la Revista Nacional de Cultura, n° 82, en la que se incluya la cronología del proceso que se llevó a cabo, por parte del jurado, para el otorgamiento del premio correspondiente en el certamen realizado por la Revista Nacional de Cultura.
2. El oficio DE 99-2025 de fecha 02 de julio de 2025 (REF: CU-772-2025), suscrito por el señor Gustavo Solórzano-Alfaro de la Dirección Editorial, en el que hace envío de informe parcial sobre denuncia de plagio contra poema ganador del Certamen Permanente de Cuento y Poesía de la Revista Nacional de Cultura, n° 82.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio DE 99-2025 de la Dirección Editorial (REF: CU-772-2025).
2. Solicitar a la Dirección Editorial que, una vez que el Consejo Editorial finalice el debido proceso para la atención de esta situación, comuniqué lo correspondiente para conocimiento del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

1. El oficio ViD 328-2025 de fecha 24 de junio del 2025 (REF: CU-756-2025), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que solicita se recarguen las funciones de dicha vicerrectoría en la señora Linda Madriz Bermudez, debido a que se le ha autorizado vacaciones del 14 al 23 de julio de 2025.

3. El formulario de revisión de requisitos, firmado por las señoras Liliana Picado Alvarado, del área de Captación del Talento Humano, y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que se evidencia el cumplimiento de los requisitos de la señora Linda Madriz Bermudez para este fin.

SE ACUERDA:

Recargar la Vicerrectoría de Docencia, en la señora Linda Madriz Bermudez, del 14 al 23 de julio de 2025, debido a que la señora Mildred Acuña Sossa, se encontrará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1-a)

CONSIDERANDO

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 867-2025, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de mayo del 2025 (CU.CPDA-2025-022), referente al análisis del estudio *“Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica”*.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3057-2025, Art. III, inciso 8), celebrada el 30 de enero del 2025 (CU-2025-032), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio CIEI-012-2025 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, sobre el estudio *“Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica”* (REF: CU-049-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Sobre el estudio “Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica” (REF: CU-049-2025), se resalta:

“Objetivo general

Analizar las características de la población estudiantil de la UNED, Costa Rica, en cuanto a su tenencia de dispositivos electrónicos, conectividad, desarrollo de competencias digitales, con el fin

proponer acciones institucionales para la inclusión digital de su estudiantado.

Objetivos específicos

- Proponer una clasificación de territorial según nivel de conectividad móvil por distrito y las características del servicio requeridas en el proceso de enseñanza aprendizaje bajo modalidad virtual.
- Identificar la tenencia de dispositivos electrónicos de las personas estudiantes de la UNED, Costa Rica, utilizados por las personas estudiantes en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- Describir el tipo de acceso y las características de la conectividad a Internet utilizadas para el proceso de enseñanza aprendizaje por parte de las personas estudiantes de la UNED, Costa Rica.

Acceso

El acceso físico y económico a las tecnologías es el primer paso en la inclusión digital. Incluye la disponibilidad de dispositivos electrónicos (ordenadores, teléfonos inteligentes, tabletas), la conectividad a Internet, software y contenidos digitales. Este aspecto, refleja las desigualdades económicas, ya que las personas con menos recursos suelen tener dificultades para acceder a tecnologías de calidad y servicios de Internet de alta velocidad.

Se identifica como velocidad óptima para el proceso de educación en línea, simultánea a otras actividades, aquellas superiores a 25 Mbps.

Entre los resultados en relación a la tenencia de dispositivos, se destaca que el dispositivo de mayor tenencia es el celular con un 83,8% y le siguen en orden de frecuencia: computadora portátil (76,0%), computadora de escritorio (13,0%) y en el porcentaje más bajo tabletas con un 8,2% de respuesta.

Tabla 2. Funcionalidades según velocidades de descarga de banda ancha.

Baja	Media	Alta
5,5 Mbp/s	18,5 Mbp/s	Más de 25 Mbp/s
Permite utilizar funciones como correo electrónico, video básico y transmisión directa de audio y video a través de Internet (streaming).	Permite realizar simultáneamente dos funciones básicas y una actividad en línea de alta demanda.	Permite realizar simultáneamente funciones básicas y funciones de alta demanda.
No permite el teletrabajo. No permite la educación en línea.	Permite el teletrabajo y la educación en línea de manera <u>no</u> simultánea.	Permite el teletrabajo y la educación en línea de manera simultánea.

Lo anterior, tiene implicaciones si se considera que, de acuerdo con la asignatura y el avance en la carrera, los retos de la persona estudiante pueden ser mayores y, por tanto, un dispositivo como el celular no bastaría para atender todas las asignaciones y desafíos del proceso de aprendizaje. De ahí, que sea un indicador muy positivo la tenencia de la computadora portátil para esas otras tareas de mayores niveles de elaboración.

En cuanto a la conectividad, uno de los principales hallazgos es que, aunque el 80% de las personas estudiantes consultadas indican contar con Internet fijo, 4 de cada 10 personas cuentan con velocidades de descarga de 10 Mbps o menos, insuficientes para su proceso de aprendizaje.

Mientras, aunque el 40% de las personas estudiantes indican también utilizar el servicio de Internet celular para sus estudios, la mitad cuentan con contratos que ofrecen la menor cantidad de datos del mercado, de 10GB o menos en el caso de postpago y de 2 GB o menos en el caso del prepago o bien chip de recarga.

Aunado al hecho que alrededor de la mitad de las personas estudiantes (tanto en BAM y BAF), están accediendo a los servicios de menores velocidades y cantidad de datos (GB) que ofrece el mercado, se presentan brechas importantes entre la población si se consideran aspectos geográficos, de género y de adscripción étnica. Estas brechas se replican a la hora que se considera las competencias digitales autopercebidas.

La situación país en cuanto a conectividad, es otro aspecto por considerar debido a las diferencias en las velocidades de descarga ofrecidas para el caso del servicio de Internet móvil. Se identifica en el estudio que el 11.6% de las personas vive distritos en los cuales la mayor “velocidad promedio medida descarga”, es de “10 Mbps de velocidad o menos”, mientras que un 15% de las personas encuestadas, indicaron sólo utiliza Internet celular para sus estudios.

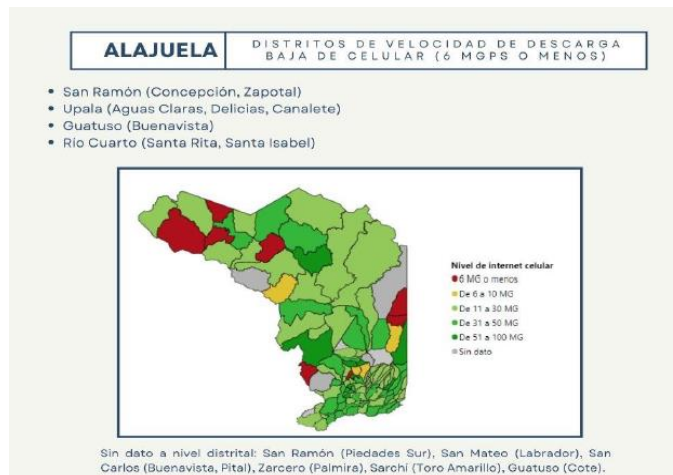
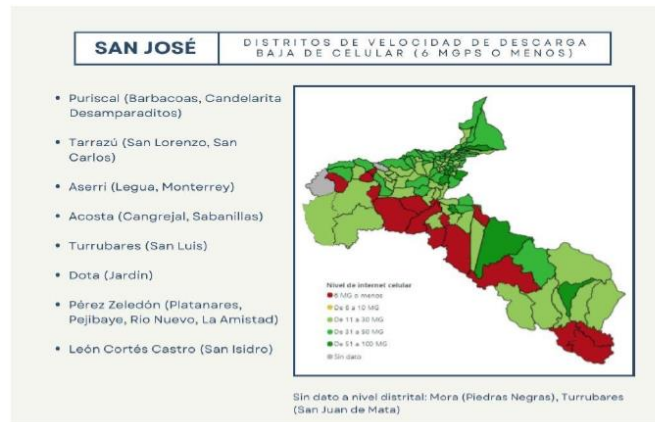
En relación con el éxito en el desarrollo de las tareas propias del proceso de aprendizaje se identifica que, si cuenta con el servicio prepago, es más probable que cada una de las acciones relacionadas a sus estudios presente una mala o regular conectividad. Por otra parte, la estabilidad del Internet fijo permite en mayor porcentaje desarrollar las diferentes actividades sin inconvenientes.

La información recabada, puede apoyar en la determinación de zonas (nivel distrital) y poblaciones de prioridad para la implementación de medidas afirmativas en el acceso a Internet. Sin

embargo, es de importancia el fortalecimiento de medidas de inclusión digital para toda la población estudiantil de la UNED.

A continuación, se muestra la categorización distrital según rangos de la máxima velocidad de descarga ofrecida por los proveedores de Internet celular.

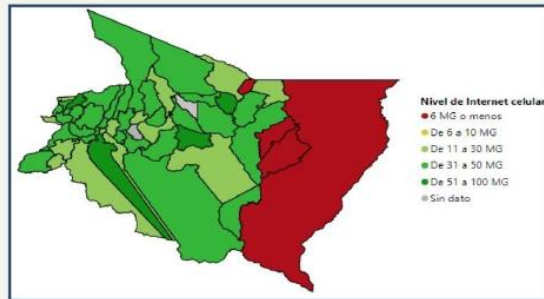
Distritos según máximo rango de velocidad de descarga de Internet móvil ofrecida por alguno de los proveedores de servicios celular:



CARTAGO

DISTRITOS DE VELOCIDAD DE DESCARGA
BAJA DE CELULAR (6 MGPS O MENOS)

Turrialba Peralta (Peralta, Tuis, Tayutic, Chirripó)

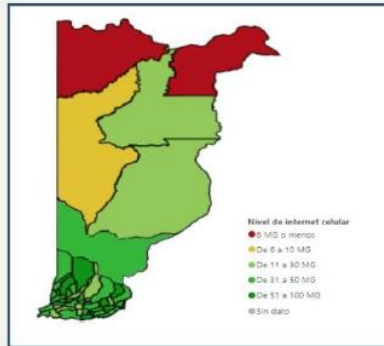


Sin dato a nivel distrital: Paraiso (Birisito), Jiménez (La Victoria).

HEREDIA

DISTRITOS DE VELOCIDAD DE DESCARGA
BAJA DE CELULAR (6 MGPS O MENOS)

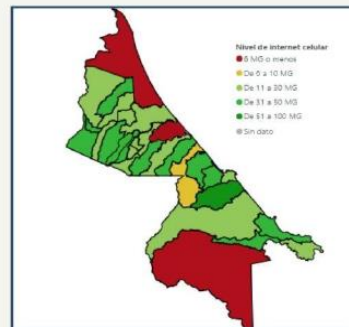
Sarapiquí (Llanuras del Gaspar, Cureña)

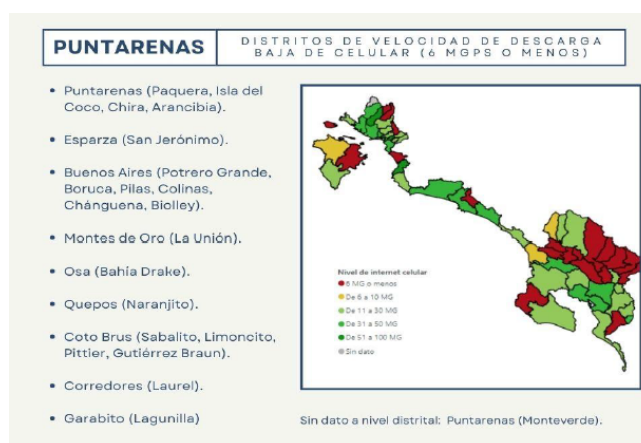
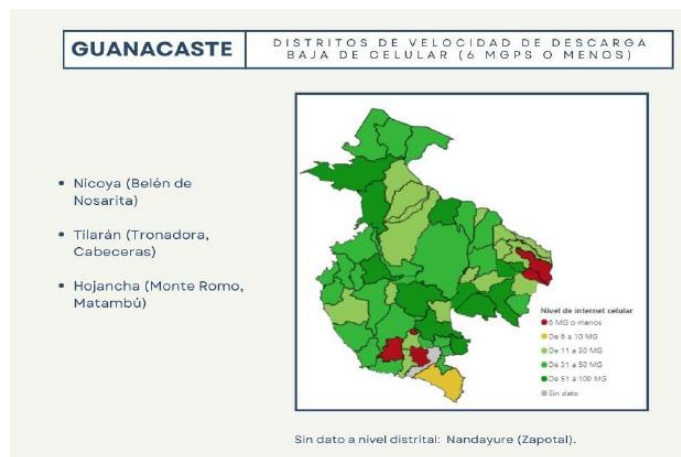


LIMÓN

DISTRITOS DE VELOCIDAD DE DESCARGA
BAJA DE CELULAR (6 MGPS O MENOS)

- Pococí (Colorado).
- Siquirres (Reventazón).
- Talamanca (Telire).





3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2988-2023, Art. IV-A, inciso 16) celebrada el 5 de octubre del 2023 (CU-2018-518), en lo que interesa indica:

“1. Aprobar el Plan Quinquenal de la Oferta Académica 2023-2027 (REF: CU-820-2023), elaborado por la Vicerrectoría de Planificación con la participación de las distintas Escuelas, la Dirección de Extensión y otras Unidades Académicas de la Universidad; en los términos que fueron remitidos en su última versión del 11 de agosto del 2023.

Según el acuerdo anterior, en el “Compromiso 1. Acceso y permanencia”, entre sus acciones estratégicas a desarrollar, se resaltan:

“Fortalecimiento de las acciones para contrarrestar la brecha digital a partir del diseño e implementación de una estrategia institucional de apoyo y beneficios complementarios permanentes en el tiempo en materia de conectividad, acceso y tenencia de dispositivos requeridos, dirigido a la población estudiantil.

Implementación de una estrategia de aprendizaje para el desarrollo de competencias informacionales, digitales y tecnológicas, articulada entre los actores institucionales, dirigida a la persona estudiante de la UNED.”

4. **El correo electrónico de fecha 13 de mayo del 2025, de la señora Carol González (REF.CU-570-2025), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la presentación del estudio “Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica” (REF: CU-049-2025).**
5. **La visita de las señoras Rosberly Rojas, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, Carol González y Natalia Salas en la sesión 866-2025 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrada el 13 de mayo del 2025, donde exponen ampliamente el estudio “Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica” (REF: CU-049-2025).**
6. **Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 866-2025, celebrada el 13 de mayo del 2025, sobre el estudio “Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica” (REF: CU-049-2025).**

SE ACUERDA:

1. **Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el estudio “Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica” (REF: CU-049-2025), para su consideración.**
2. **Enviar a la administración las siguientes recomendaciones, con el fin de implementar acciones de mejora, a partir del estudio:**
 1. **Priorización de las acciones afirmativas para las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad** descritas en el estudio, relativas a los territorios con baja conectividad y acceso limitado a dispositivos, especialmente en zonas montañosas, fronterizas, costeras y territorios indígenas.

2. **Atender de manera prioritaria las brechas de género y étnicas:** Diseñar estrategias específicas para apoyar a mujeres y estudiantes de pueblos originarios, quienes enfrentan mayores dificultades en el acceso a servicios de Internet y dispositivos.
3. **Atender a la población estudiantil adscrita al sistema penitenciario nacional:** Diseñar soluciones específicas para estudiantes en esta condición, considerando sus restricciones de acceso a Internet y tecnología.
4. **Apoyar y brindar los recursos requeridos para el diseño y la implementación de las acciones estratégicas contempladas en el Plan Quinquenal de Oferta Académica 2023-2027 relativas al Compromiso Acceso y Permanencia, en específico:**

“Implementación de una estrategia de aprendizaje para el desarrollo de competencias informacionales, digitales y tecnológicas, articulada entre los actores institucionales, dirigida a la persona estudiante de la UNED”.
5. **Crear una estrategia institucional de apoyo y beneficios complementarios permanentes en el tiempo:** en materia de conectividad, acceso y tenencia de dispositivos requeridos (principalmente computadoras), dirigido a la población estudiantil, así como de programas informáticos según las necesidades en su formación académica.
6. **Orientar o incrementar el destino del Fondo Solidario Estudiantil:** Valorar la orientación o el incremento del apoyo económico para que el estudiantado pueda contratar servicios de Internet con velocidades o datos adecuados al proceso de aprendizaje. Se recomienda priorizar la adquisición de planes de Internet Fijo (Banda Ancha Fija o Residencial) con velocidad superior a 25 Mbps. Como segunda opción, contrato de servicio de Internet celular (Banda Ancha Móvil) postpago, considerando para ello el proveedor que ofrezca la mayor velocidad de descarga en el distrito respectivo de la persona estudiante y considerar contratos de 11 GB o más de datos.
7. **Sobre los materiales didácticos:** Los materiales didácticos audiovisuales que se colocan a disposición, han de considerar acciones inclusivas y de orientación que

permitan a los distintos usuarios optimizar su consumo de materiales.

Por ello, se recomienda producir materiales que expliquen las configuraciones (indicaciones específicas sobre dispositivos o bien velocidades o datos requeridas) para variar la calidad de visualización del video y por ende “dosificar” el consumo de datos.

8. **Facilitar el acceso a materiales offline:** Proveer materiales educativos en formatos físicos o descargables desde sedes universitarias o mediante dispositivos externos.
9. **Estrategia para la atención de estudiantes de carreras STEM:** Valorar la necesidad de equipamiento y capacidades específicas, acceso a espacios de almacenamiento e información y otras prestaciones tecnológicas para acceder e interactuar de forma ágil en los entornos de aprendizaje.
10. **Establecer convenios con proveedores de Internet:** dado que el vencimiento del convenio con KOLBI finiquita el próximo mes de junio 2025, realizar las acciones necesarias para mejorar, o al menos continuar, con las condiciones vigentes de dicho convenio. Además, procurar convenios similares con otros proveedores de Internet a lo largo del país.
11. **Consolidar una estrategia institucional de alfabetización digital:** Implementar programas de capacitación en competencias digitales dirigidos a toda la población estudiantil de la UNED, considerando las particularidades de su perfil digital (geográficas, género, adscripción étnica, acceso a tecnología), para garantizar un uso efectivo y seguro de las herramientas digitales.
12. **Flexibilizar las actividades sincrónicas:** Ofrecer horarios alternativos para minimizar el impacto del tráfico de datos y mejorar la experiencia del estudiantado con conexiones limitadas.
13. **Monitorear el perfil digital estudiantil:** Realizar estudios longitudinales para actualizar la información sobre las necesidades tecnológicas del estudiantado y adaptar las estrategias institucionales. En este sentido, valorar la viabilidad de recabar la información requerida en el sistema de matrícula o en la plataforma virtual de aprendizaje.

3. **Solicitar a la Rectoría procurar un espacio para la UNED en la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, considerando que CONARE cuenta con dos espacios en dicha Junta, con el fin de liderar procesos tecnológicos, de innovación e inclusión digital atinentes al acceso prioritario del estudiantado UNED.**
4. **Solicitar a la Administración que en el plazo de seis meses, presente un informe de las acciones que se desarrollan y otras que se vayan a implementar para la atención de este acuerdo.**

ACUERDO FIRME

*ppv